



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** 2436-7486-14 alcance 2 - MARCOPLAST SA - Rectificatoria de número de expediente

---

**VISTO** el expediente 2436-7486/14 alcance 2, en el cual recayera la RESOC-2021-932-GDEBA-ADA, de fecha 8 de octubre de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto administrativo se otorga a la firma MARCOPLAST S.A. – Etapa 2 (CUIT 30-65186129-9), el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo para uso industrial y otros usos (sanitario), para su establecimiento ubicado en calle 15 N° 517 del Parque Industrial Pilar, de la localidad y partido de Pilar, por el término de cuatro (4) años;

Que se ha constatado la presencia de un error involuntario en dicho acto administrativo, al consignar en el exordio, el número de expediente como 2436-7846/14 alcance 2, cuando en realidad correspondía la denominación: expediente 2436-7486/14 alcance 2, siendo procedente subsanar dicha irregularidad;

Que el Decreto-Ley N° 7647/70 Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Que por lo expuesto corresponde proceder a su corrección;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rectificar el exordio de la RESOC-2021-932-GDEBA-ADA, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“**VISTO** el expediente 2436-7486/14 alcance 2, por el cual la firma MARCOPLAT S.A. (CUIT 30-65186129-9) – (Planta 2), solicita el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo para uso industrial y otros usos (sanitario), respecto de su establecimiento dedicado a la fabricación de productos plásticos, ubicado en calle 15 N° 517 - Parque Industrial Pilar -, de la localidad y partido de Pilar e identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección K; Fracción XII, Parcela 22, y;”.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar debidamente aclarado que la resolución RESOC-20201-932-GDEBA-ADA, queda vigente en todos sus términos, a excepción de la modificación consignada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, notificaciones y demás efectos. Cumplido, comunicar al SINDMA.